

**LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, Y 31 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;**

**CONSIDERANDO.**

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

Que atendiendo el principio de autonomía constitucional contemplado en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen la facultad para regular aspectos específicos del municipio y adoptar las decisiones que estimen congruentes conforme a los factores que lo integran, por su parte, el artículo 113 de la Constitución Local, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y cuentan con la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el ayuntamiento en sesiones de Cabildo.

Para el caso particular, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, específicamente en su artículo 38, fracción III, establece las facultades que tienen los ayuntamientos para dirigir el gobierno de los municipios, entre las que destaca la de expedir o reformar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que los Reglamentos son el instrumento jurídico que describe la estructura de las dependencias y unidades administrativas; donde se señalan las funciones a desempeñar por parte de las y los servidores públicos que las integran, dando a conocer las atribuciones que pueden desempeñar legalmente, garantizando que los actos de autoridad se lleven a cabo, bajo el principio de legalidad.

Que el artículo 119, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece los principios de la administración pública en base a la creación de Planes y Programas. Que en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 19 de noviembre de 2025, se publicó el Acuerdo mediante el cual se modifica el acuerdo que crea el Centro Xochitepequense de Radio y Televisión y se reestructura como Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, como Órgano de la administración pública municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, dicho Acuerdo tiene como objeto establecer las bases de la



organización, funcionamiento, competencia y procedimientos del Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense.

La creación del Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, se hace con el objeto fomentar e impulsar el desarrollo de todas las actividades artísticas y culturales, en todas sus expresiones, mediante la difusión y promoción en espacios públicos como privados; así como, la búsqueda de espacios para las manifestaciones culturales de la ciudadanía.

Como un Órgano Desconcentrado del Ayuntamiento de Xochitepec, el Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, requiere regular sus funciones y operación, a través de las disposiciones legales que establezcan las atribuciones de las unidades administrativas que conforman el Centro; así como, aquellas atribuciones que no prevé el Acuerdo de creación, y que son ejercidas por los servidores públicos que laboran en él; razón por la cual, se hace necesario emitir el presente Reglamento Interno.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el presente:

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO CULTURAL Y DE LAS ARTES XOCHITEPEQUENSE.**

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 1.** El presente ordenamiento es de interés público, su ámbito de aplicación en el Municipio de Xochitepec y tiene por objeto reglamentar el funcionamiento, la estructura y organización interna del Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, así como la integración, atribuciones y funciones del Consejo.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará en lo conducente en forma supletoria la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Acuerdo de Creación del Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, y los demás ordenamientos legales, federales, estatales y convenios celebrados en la materia.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. ACUERDO. AL “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO QUE CREA EL INSTITUTO XOCHITEPEQUENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN Y SE REESTRUCTURA COMO CENTRO CULTURAL Y DE LAS ARTES XOCHITEPEQUENSE, COMO ÓRGANO DE LA



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS” publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6492, Segunda Sección, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco;

II. AYUNTAMIENTO. Al Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos;

III. CONSEJO. Al Consejo Ciudadano de la Cultura y las Artes del Municipio de Xochitepec;

IV. CENTRO. Al Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, y

V. MUNICIPIO. Al Municipio de Xochitepec, Morelos.

**ARTÍCULO 3.** El Centro, es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, sectorizado a la Presidencia Municipal, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo a dual en conjunto con el presente Reglamento regulará su estructura y funcionamiento.

**ARTÍCULO 4.** Para el despacho de los asuntos que le competen, el Centro contará con las siguientes unidades:

- a) Departamento de Fomento y Promoción Cultural, y;
- b) Cronista Municipal.

Así mismo, contará con el apoyo del Consejo Ciudadano de la Cultura y las Artes del Municipio de Xochitepec, con la finalidad de dar participación a la sociedad civil para colaborar con el Ayuntamiento a definir el rumbo de la cultura en el Municipio.

## **CAPÍTULO II.** **DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.**

**ARTÍCULO 5.** A la persona titular del Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Regular, instrumentar, supervisar y evaluar las políticas y programas del Centro de Cultura;
- II. Asistir a la persona titular de la Presidencia Municipal en la suscripción de acuerdos, convenios, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable; así como, por aquellos que por delegación le correspondan;
- III. Gestionar ante las autoridades competentes, los recursos y medios necesarios para el debido funcionamiento y difusión de las actividades culturales;
- IV. Proponer las medidas, acuerdos, lineamientos, y circulares necesarias para el mejoramiento de las unidades administrativas a su cargo;



- V. Asistir, supervisar, asesorar y brindar apoyo técnico sobre asuntos de cultura, a las áreas del Ayuntamiento de Xochitepec que lo soliciten;
- VI. Gestionar de manera estratégica las actividades administrativas para asegurar el financiamiento de las iniciativas culturales del municipio, garantizando el desarrollo de programas artísticos con impacto social;
- VII. Promover y contribuir con la profesionalización y mejoramiento del personal en la modernización y funciones del Centro;
- VIII. Fortalecer de manera permanente los vínculos institucionales con organismos públicos y privados, con el fin de asegurar el respaldo financiero necesario para los programas, proyectos y actividades artístico-culturales del Centro;
- IX. Elaborar el Programa de Operatividad de las actividades artísticas y culturales del Centro;
- X. Promover la instrumentación jurídica de contratos y convenios en un marco de colaboración que tengan como propósito el fomento, difusión y desarrollo cultural del Municipio;
- XI. Diseñar el Plan de Gestión de Recursos para el desarrollo del Programa Anual de Actividades Artísticas y Culturales del Centro de Cultura;
- XII. Diseñar los mecanismos de participación ciudadana en materia cultural como: Foros de Consulta, Seminarios, Jornadas Académicas, Técnicas y Mesas de reflexión en torno a lo cultural;
- XIII. Diseñar la cartera de proyectos culturales del Centro de Cultura para la gestión anual de recursos públicos;
- XIV. Promover acciones de vinculación con las comunidades, pueblos, delegaciones, organismos de la sociedad civil, iniciativa privada y sector público para el financiamiento de proyectos, planes, Programas y Acciones en materia de cultura;
- XV. Conjuntar esfuerzos, recursos y capacidad con los Centros y organismos, en materia de cultura y de conformidad a lo dispuesto en la legislación aplicable;
- XVI. Aportar la información necesaria de las actividades del Centro de Cultura, para la integración del área de comunicación;
- XVII. Responder a las solicitudes de información de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;
- XVIII. Planear la agenda artística y cultural del Centro;
- XIX. Apoyar en la elaboración de los presupuestos de los proyectos especiales de actividades artísticas y culturales;
- XX. Propiciar el intercambio artístico y cultural con otras ciudades a nivel estatal, nacional e internacional, con el objetivo de mostrar nuestras tradiciones en comunidades, barrios y pueblos originarios. Asimismo, dichos



programas o proyectos deberán sujetarse a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental en lo relativo a la Planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los recursos públicos destinados a su financiamiento, y  
XXII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal y las disposiciones jurídicas aplicables para llevar a cabo el objeto del Centro.

**ARTÍCULO 6.** A la persona titular del Departamento de Fomento y Promoción Cultural, le corresponden las atribuciones siguientes:

- DOCUMENTO INFORMATIVO**
- I. Diseñar los proyectos, planes y programas e implementar acciones en materia de promoción y fomento a la cultura;
  - II. Ejecutar y dar seguimiento a los programas en materia de cultura, establecidos por el Gobierno Federal y Estatal;
  - III. Ejercer en coordinación con el Centro Nacional de Antropología e Historia, el Centro Nacional de Bellas Artes, la Secretaría de Cultura del Estado de Morelos y demás Centros culturales del País, la elaboración de campañas para fomentar el conocimiento y respeto de la sociedad al patrimonio cultural de Xochitepec;
  - IV. Elaborar el Inventario del Patrimonio Cultural de Xochitepec;
  - V. Ofrecer exposiciones, cursos, programas, conferencias y publicaciones encaminados a la concientización social para acrecentar el conocimiento y la importancia del patrimonio cultural;
  - VI. Implementar y apoyar programas de asociación y organizaciones de particulares que tengan como fin dar a conocer, difundir, proteger o restaurar el valor y la importancia del patrimonio cultural;
  - VII. Promover, mediante cooperación o convenio con instituciones de la administración pública o iniciativa privada, organizaciones de la sociedad civil u organismos internacionales, acciones que tiendan a conservar y restaurar monumentos históricos;
  - VIII. Crear nuevos espacios de infraestructura cultural, como casas de cultura, y foros artísticos al aire libre;
  - IX. Crear, resguardar y administrar el Fondo Histórico Fotográfico Municipal;
  - X. Elaborar el Plan de Publicaciones del Fondo Editorial Municipal, que busque recuperar y fortalecer la identidad cultural de los Xochitepequenses;
  - XI. Coadyuvar con el programa municipal de “Fomento a la Lectura” en coordinación con la Dirección de Educación;
  - XII. Diseñar las estrategias de ampliación y mejoramiento de la infraestructura cultural de Xochitepec;
  - XIII. Elaborar el catálogo de fiestas rituales, patronales y populares de los pueblos, barrios y comunidades de Xochitepec, que conserven sus usos y costumbres con el objetivo de fortalecerlos y preservarlos;



- XIV. Planear, organizar y dirigir los asuntos inherentes al buen funcionamiento del Departamento;
- XV. Organizar la programación artística y cultural de acuerdo a los programas y subprogramas artísticos y culturales;
- XVI. Coadyuvar en la supervisión y evaluación de los talleres de expresiones artísticas y culturales municipales que se impartan;
- XVII. Promover e impulsar la formación de promotores comunitarios con énfasis en la capacitación y evaluación de los resultados para lograr promotores culturales de excelencia;
- XVIII. Propiciar programas y talleres de educación y sensibilización artística y cultural en comunidades de Xochitepec, pueblos, barrios y comunidades;
- XIX. Fomentar la sana convivencia de la diversidad lingüística, étnica y cultural en el Municipio de Xochitepec;
- XX. Preservar y difundir las tradiciones culturales y artísticas de los Xochitepequenses;
- XXI. Apoyar en la adquisición de recursos materiales y económicos, así como en la contratación de recursos humanos para el Centro de Cultura;
- XXII. Promover la adquisición de patrocinadores tanto del sector público como privado, para la realización de las diferentes actividades artísticas y culturales, así como en los programas y proyectos;
- XXIII. Apoyar en el establecimiento de objetivos para los proyectos y programas;
- XXIV. Coordinar y dar seguimiento al avance de los proyectos y programas artísticos y culturales;
- XXV. Integrar los expedientes para las declaratorias de patrimonio municipal;
- XXVI. Realizar los inventarios del Patrimonio Cultural tangible e intangible;
- XXVII. Mantener enlaces con las diferentes áreas culturales, academias artísticas y sociales del Municipio, con el objeto de proporcionar espectáculos de calidad;
- XXVIII. Elaborar la programación de los paseos y rutas culturales del Foro Móvil, en coordinación con las respectivas áreas administrativas;
- XXIX. Informar las necesidades sociales y culturales de los ciudadanos a través de los medios masivos de comunicación impresos, digitales y electrónicos;
- XXX. Comunicar con lenguaje sencillo y apropiado a todos los sectores sociales acerca de las actividades artísticas y culturales, que realiza el Centro;
- XXXI. Implementar una estrategia de comunicación social que asegure que la información de las actividades artísticas y culturales se difundan en todo el territorio de Xochitepec, mediante conferencias de prensa, boletines de prensa, difusión en radio y televisión, anuncios en internet; así como, cualquier medio masivo;
- XXXII. Ampliar la oferta cultural a la Población con el apoyo de la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Xochitepec, a fin de abarcar a



todos los sectores sociales y con especial atención en aquella Población que sufre alta incidencia delictiva, y rezago social;

XXXIII. Establecer, de acuerdo a los planes de desarrollo nacional, estatal y municipal los lineamientos, políticas y objetivos de los programas y acciones a desarrollar, así como participar activamente en la elaboración del plan municipal de desarrollo, proponiendo acciones y estrategias en la materia que le corresponda;

XXXIV. Realizar la Programación y Producción de los contenidos a transmitir por los medios públicos de radio, televisión e internet;

XXXV. Celebrar convenios con las instancias públicas afines, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Centro;

XXXVI. Diseñar y operar, entre otros, planes de mercadotecnia, publicidad e investigación de mercados que tiendan a fortalecer las actividades del Centro;

XXXVII. Contribuir a la formación de nuevos públicos a través de una adecuada estrategia de comunicación y difusión, para que se aprecien los lenguajes del arte y de la cultura como una posibilidad de crecimiento social e individual, y

XXXVIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal, su superior jerárquico y las disposiciones jurídicas aplicables para llevar a cabo el objeto del Centro.

### **CAPÍTULO III. DEL PERSONAL DEL CENTRO.**

**ARTÍCULO 7.** Las relaciones laborales del personal se regularán por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. La estructura y tabuladores de sueldos del personal se fijarán de acuerdo a la disponibilidad de recursos y presupuesto autorizado.

### **CAPÍTULO IV. DE LAS SUPLENCIAS.**

**ARTÍCULO 8.** Las ausencias temporales hasta por noventa días del titular del Centro, serán cubiertas por el servidor público que designe al efecto, en acuerdo con la persona titular de la Presidencia Municipal.

Las ausencias temporales hasta por noventa días de las personas titulares de las Direcciones y de los Departamentos, serán cubiertas por el servidor público que éstos designen, con el visto bueno del titular del Centro.

En caso de ausencia, renuncia, permiso o abandono de los Titulares de las áreas que integran el organismo; lo suple quien designe el titular del Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense.



## **CAPÍTULO V. DEL CRONISTA MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 9.** El Cronista Municipal, es la persona encargada de llevar el registro escrito del acontecer histórico local, que preserve y fomente la identidad de los pobladores, encargado de escribir los acontecimientos más notables del municipio, sean estos de carácter político, económico, social o cultural, mismos que deberán tener la importancia para la actualidad y para el futuro, deberá llevar una crónica histórica, investigando las raíces de la comunidad Xochitepequense.

**ARTÍCULO 10.** Para el desempeño de sus objetivos, el Cronista Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

### **DOCUMENTO INFORMATIVO**

- I. Custodiar y difundir la memoria histórica y cultural de Xochitepec;
- II. Llevar el registro de hechos o acontecimientos históricos que enriquezcan la historia, cultura o tradiciones del municipio, sus colonias, ayudantías y comunidades;
- III. Organizar eventos cívicos, culturales o artísticos, en coordinación con las demás Dependencias del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos;
- IV. Proponer la publicación de artículos, folletos o libros; así como, la reproducción de material fotográfico, video gráfico o audio gráfico, relacionados con la historia, la cultura o tradiciones del municipio de Xochitepec; y,
- V. Las demás actividades que tiendan al fortalecimiento de la cultura e identidad de los Xochitepequenses, las que disponga el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Xochitepec, Morelos, las que le concedan las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables, así como los que le sean encargados por la persona Titular de la Presidencia Municipal o por la persona titular de la Secretaría Técnica.

## **CAPÍTULO VI. DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES.**

**ARTÍCULO 11.** El Consejo se integra de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal de Xochitepec, Morelos, quien lo presidirá;
- II. La persona titular del Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. La persona representante de la Secretaría de Cultura del Estado de Morelos;
- IV. La persona titular de la Regiduría que presida la Comisión de Educación, Cultura y Recreación;



- V. La persona titular de la Regiduría que presida la Comisión de Protección del Patrimonio Cultural;
- VI. Cinco personas representantes ciudadanos, y
- VII. Dos representantes de la iniciativa privada identificados como sector cultural.

Además, el Consejo podrá solicitar la participación de académicos y expertos del sector cultural. Todos los integrantes contarán con derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO 12.** Los cargos del Consejo, serán honoríficos y para poder ser integrante del mismo se requiere lo siguiente:

- I. Ser mayor de 18 años;
- II. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- III. Ser de reconocida trayectoria en el ámbito artístico y cultural, y
- IV. Contar por lo menos con tres años de residencia en el Municipio de Xochitepec, anteriores al día de la designación.

Los integrantes del Consejo, podrán solicitar autorización del Pleno del mismo Consejo, para dejar de participar de forma temporal o definitiva como parte del mismo.

**ARTÍCULO 13.** Los integrantes del Consejo contarán con las obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar con el Centro en la elaboración de sus Programas, Planes y Proyectos Anuales de Trabajo;
- II. Asistir puntalmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como solemnes, que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento;
- III. Promover la integración y participación de los órganos de consulta para el cumplimiento del plan anual de trabajo del Centro;
- IV. Excusarse por escrito, para dejar de conocer algún asunto, donde tenga un interés personal y directo;
- V. Promover la difusión y fortalecimiento de la identidad cultural del Municipio;
- VI. Participar activamente en los Grupos de trabajo que acuerde el Consejo, y
- VII. Las demás atribuciones, facultades y obligaciones que establezca el presente Reglamento y le encomiende expresamente el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 14.** Además de lo establecido en el artículo anterior, el Consejo tendrá las atribuciones siguientes:



- I. Fomentar la investigación y preservación de la cultura y las artes de forma general, y de manera particular todas aquellas actividades que impulsen la identidad de los Xochitepequenses;
- II. Proteger, conservar y difundir el patrimonio intangible cultural del Municipio de Xochitepec;
- III. Impulsar, apoyar y promover a las personas y grupos artesanales del Municipio de Xochitepec;
- IV. Generar los criterios adecuados, para los procesos culturales que atiendan a las necesidades culturales de la Población o los derechos culturales de las personas;
- V. Reconocer a los residentes de Xochitepec, que se hayan distinguido en las distintas áreas de la cultura;
- VI. Fomentar programas de intercambio cultural y artístico a nivel nacional e internacional para fortalecer el conocimiento y desarrollo del Municipio de Xochitepec;
- VII. Fomentar y llevar a cabo los programas y actividades necesarias con el propósito de incorporar en las actividades artísticas y culturales a los niños, jóvenes y personas con discapacidad;
- VIII. Promover la apertura de nuevos centros de cultura y arte que correspondan a las iniciativas y necesidades de la sociedad, y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto; así como, las que confieren otras leyes y disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 15.** Las sesiones del Consejo, podrán tener carácter de ordinarias, extraordinarias y solemnes. Para la validez de los acuerdos tomados por este Consejo, se necesita contar con la mayoría simple de votos de sus integrantes, debiendo estar presente el Secretario Técnico del Consejo.

**ARTÍCULO 16.** Las sesiones ordinarias se realizarán de acuerdo al calendario de sesiones ordinarias, el cual deberá aprobarse en la primera sesión ordinaria del año, para su celebración se deberá citar a todos los miembros del Consejo, anexando la propuesta del orden del día de los asuntos a tratar y los documentos que se adjunten de cada uno de ellos. La convocatoria, el orden del día, el Acta de la Sesión anterior, y los documentos antes mencionados, deberán enviarse cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

**ARTÍCULO 17.** Las sesiones extraordinarias se podrán celebrar cuantas veces sea necesario, serán convocadas, con un mínimo de veinticuatro horas, por el Secretario Técnico, realizándolo de forma escrita, sustentando que se trata de primordial atención para los integrantes del Consejo y de igual manera se adjuntarán los documentos de los asuntos a tratar.

**ARTÍCULO 18.** Se consideran sesiones solemnes del Consejo, las siguientes:



- I. Cuando se tome protesta a los miembros del Consejo;
- II. Cuando concorra alguna personalidad en el aspecto artístico-cultural o académico, a consideración expresa del pleno, y
- III. Las demás que se acuerden con anterioridad por los miembros del Consejo.

**ARTÍCULO 19.** Podrán asistir por invitación expresa a las sesiones del Consejo, el número de invitados que se considere pertinentes, o que traten el tema señalado para el orden del día, mismos que contarán únicamente con derecho a voz.

Los invitados a las sesiones podrán ser cualquier servidor público, o ciudadano, siempre y cuando se presente con invitación expresa, y tengan conocimiento del tema.

## **DOCUMENTO INFORMATIVO**

Las invitaciones deberán ser por escrito y enviadas por el Secretario Técnico, en plazo no menor de 48 horas, previo a la celebración de la sesión; así mismo, los invitados deberán confirmar su asistencia a la Sesión con ese mismo tiempo de anticipación.

**ARTÍCULO 20.** La persona que presida el Consejo, dirigirá los debates y solicitará, a la persona que funja como Secretaria Técnica, la información necesaria para la deliberación de los asuntos.

En la discusión de cada punto del orden del día se concederá el uso de la palabra a los miembros del Consejo que quieran hacer uso de ese derecho para ese asunto en particular, pudiendo intervenir en el orden en que lo soliciten. Después de haber intervenido todos los oradores que así desearan hacerlo, se preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso de ser así se pasará a votación del mismo.

Si se hubiere propuesto una modificación al contenido del punto en discusión, el Secretario Técnico lo someterá a votación, y de no ser aprobada, el documento se votará como originalmente se presentó.

Las resoluciones o acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos y no podrán ser revocados, sino en aquellos casos en que hubieren sido dictados en contravención a la Ley. En caso de empate, la persona Titular de la Presidencia Municipal tendrá voto de calidad. El sentido de las votaciones será a favor o en contra; no estarán permitidas las abstenciones.

**ARTÍCULO 21.** Las Sesiones del Consejo solo podrá ser suspendida por las siguientes razones:

- I. Por no contar con el quórum requerido;



- II. Por desintegración del quórum;
- III. Por acuerdo de dos terceras partes de los integrantes del Consejo, y
- IV. Cuando se afecte el orden y la seguridad en el recinto en donde se celebre la sesión, y la integridad de los miembros.

**ARTÍCULO 22.** El Consejo, para el mejor desempeño de sus funciones podrá crear Grupos Especiales de Trabajo, los cuales tendrán como objeto llevar a cabo investigaciones técnicas, revisar proyectos o evaluar efectos según el tema para el cual fueron establecidos, representando los intereses del sector Cultural y coadyuvando con la autoridad municipal en el ejercicio de sus funciones.

Los grupos deberán atender los temas siguientes:

- DOCUMENTO INFORMATIVO**
- I. Editorial Cultural;
  - II. Fomento Cultural;
  - III. Resguardo y Conservación del Patrimonio Cultural.

**ARTÍCULO 23.** Los asuntos turnados a los grupos serán presentados para su votación al Consejo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la celebración de la reunión de trabajo de la Grupo respectiva.

En caso de que los asuntos tengan carácter de urgente, deberán ser presentados para su votación, en un plazo no mayor a 24 horas, con el propósito de ser resueltos de forma inmediata.

**ARTÍCULO 24.** En el caso de que alguno de los integrantes del Consejo, tuviere interés personal directo o de forma indirecta, dejará de conocer inmediatamente de esté, debiendo excusarse mediante escrito presentado al Consejo a través del Secretario Técnico.

**ARTÍCULO 25.** Corresponde al Grupo Editorial Cultural las siguientes atribuciones:

- I. Revisar las obras que se pretendan editar y someterlas al Consejo para su dictamen;
- II. Proponer la edición o reedición de obras literarias producidas por ciudadanos de Xochitepec, que amplíen el acervo literario del mismo;
- III. Proponer actividades literarias;
- IV. Proponer talleres literarios;
- V. Apoyar y asesorar cuando así lo soliciten, a las unidades administrativas del Centro, en la revisión, corrección de estilo de obras, convocatorias y documentos, y;



VI. Proponer la elaboración de programas, y coordinar actividades literarias como certámenes literarios, presentaciones de libros, recitales, conferencias, mesas redondas, encuentros literarios y demás actividades.

**ARTÍCULO 26.** Corresponde al Grupo de Fomento Cultural las siguientes atribuciones:

I. Proponer proyectos para impulsar y promover el desarrollo de las manifestaciones artísticas y culturales tanto de danza, teatro, música, cine, artes visuales y exposiciones diversas; con el objeto de proyectar al Municipio;

II. Fomentar la promoción y el apoyo de los usos y costumbres culturales de las comunidades del municipio;

III. Proponer proyectos para el impulso de personas o grupo interesados en expresar y difundir sus conocimientos y/o habilidades culturales y artísticas;

IV. Fomentar programas de intercambio cultural y artístico con organismos, asociaciones, sociedades civiles, personas físicas, colectivas de carácter público o privado, propiciando la participación de diversos sectores de la Población, y

V. Proponer actividades para el impulso de las manifestaciones artísticas de cultura popular, para proyectar al Municipio.

**ARTÍCULO 27.** Corresponde al Grupo de Resguardo y Conservación del Patrimonio Cultural las siguientes atribuciones:

I. Contribuir a mejorar los bienes inmuebles que dan cabida a las diversas actividades de expresión artística y cultural;

II. Promover la inversión de recursos financieros que permitan mantener en óptimas condiciones el funcionamiento y suficiencia de los recintos utilizados para el desarrollo de las actividades culturales;

III. Proponer proyectos o programas que permitan al Centro de Cultura la rehabilitación y conservación de la infraestructura cultural;

IV. Elaborar proyectos para el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, sobre financiamiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento, apegándose a los marcos de apoyo de instituciones federales, y

V. Coordinar, elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural de Xochitepec.

### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Remítase el presente Reglamento al Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado y a la Gaceta Municipal para su publicación.



**SEGUNDO.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, ubicadas en Boulevard Alta Tensión, Sin Número, C.P. 62790, Villas de Xochitepec, Xochitepec, Morelos, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

## *DOCUMENTO INFORMATIVO*

